



IUS VOCATIO

REVISTA DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

Vol. 7, n.º 10, julio-diciembre, 2024, 91-113

Publicación semestral. Huánuco, Perú

ISSN: 2810-8043 (En línea)

DOI: 10.35292/iusVocatio.v7i10.913

Influencia de las novelas de John Grisham en el estudiante de Derecho

Influence of John Grisham's novels on the law student

Influência dos romances de John Grisham sobre o estudante de
direito

JOSÉ CARLOS TORRES ZAMORA

Universidad Tecnológica del Perú

(Chiclayo, Perú)

Contacto: c22510@utp.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0003-4652-243X>

CYNTHIA LIZBETH LABRÍN PIMENTEL

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

(Lambayeque, Perú)

Contacto: notarialabrin@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-5743-4155>

RESUMEN

Un estudiante de Derecho, conforme avanza en los semestres de su carrera, va identificándose con la rama de la disciplina en la que considera especializarse. Particularmente, quienes sienten afinidad por el derecho penal, suelen interesarse en las novelas literarias policiales, también conocidas como de humor negro, en las que se presenta una muerte, un robo o cualquier delito por desentrañar. En este contexto, nuestro trabajo pretende

explicar cómo las famosas novelas (*best sellers* todas) de John Grisham, aunque el autor no se lo haya propuesto, generan un gran apasionamiento en los estudiantes universitarios. Para este estudio, de la larga producción literaria del autor, se ha tomado en cuenta cuatro novelas, de las cuales se citan frases o situaciones célebres y merecedoras de analizar. Si bien es cierto que se hace hincapié en la inclinación del estudiante hacia estas novelas, también es cierto que ya titulado, es la literatura la que lo acompaña o debería acompañarlo en su desarrollo profesional como abogado, conforme a la rama del derecho en la que se especializó.

Palabras clave: John Grisham; estudiante; novelas literarias; docencia; derecho.

Términos de indización: John Grisham; estudiante universitario; educación; docencia; derecho (Fuente: Tesauro Unesco).

ABSTRACT

As a law student progresses through the semesters of his or her career, he or she identifies with the branch of the discipline in which he or she is considering specializing. Particularly, those who feel affinity for criminal law, tend to be interested in literary detective novels, also known as black humor novels, in which a death, a robbery or any crime to be unraveled is presented. In this context, our paper aims to explain how the famous novels (all best sellers) of John Grisham. However, the author did not intend them, to generate great passion among university students. For this study, from the author's long literary production, we have considered four novels, from which we quote famous phrases or situations worthy of analysis. While it is true that emphasis is placed on the student's inclination towards these novels, it is also true that once graduates, it is literature that accompanies him or should accompany him in his professional development as a lawyer, according to the branch of law in which he specialized.

Key words: John Grisham; student; literary novels; teaching; law.

Indexing terms: John Grisham; college student; education; teaching; law
(Source: Unesco Thesaurus).

RESUMO

À medida que um estudante de direito avança nos semestres de sua graduação, ele se identifica com o ramo da disciplina em que está pensando em se especializar. Em particular, aqueles que sentem afinidade com o direito penal tendem a se interessar por romances policiais literários, também conhecidos como romances policiais, que apresentam uma morte, um roubo ou qualquer crime a ser desvendado. Nesse contexto, nosso trabalho visa a explicar como os famosos romances de John Grisham (todos best sellers), embora o autor não tenha tido essa intenção, geram grande paixão entre os estudantes universitários. Para este estudo, da longa produção literária do autor, foram levados em conta quatro romances, dos quais são citadas frases ou situações famosas que merecem ser analisadas. Embora seja verdade que se enfatiza a inclinação do estudante para esses romances, também é verdade que, uma vez formado, é a literatura que o acompanha ou deveria acompanhá-lo em seu desenvolvimento profissional como advogado, de acordo com o ramo do direito em que se especializou.

Palavras-chave: John Grisham; estudante; romances literários; ensino; direito.

Termos de indexação: John Grisham; estudante universitário; educação; ensino; direito (Fonte: Unesco Thesaurus).

Recibido: 8/1/2024

Revisado: 9/9/2024

Aceptado: 18/11/2024

Publicado en línea: 30/12/2024

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, se han seleccionado cuatro novelas literarias para analizar cómo el estudiante de Derecho encuentra su motivación para inclinarse hacia la rama del derecho penal como una futura especialización.

Los autores de este artículo son dos profesores de Derecho que, tanto cuando eran estudiantes como incluso ahora que son abogados, leen a John Grisham. Sus obras les sirven para incentivar a los alumnos a tomar conciencia, desde las aulas de pregrado, de que esta carrera no solo gira en torno a leyes, normas y códigos, sino que la literatura y el cine aportan un valioso material para enriquecer la vida de un abogado, lo cual se transmite en las aulas.

El artículo se ha organizado en los siguientes apartados: 1. «Introducción», en la que el lector obtendrá una idea inicial sobre el propósito de este artículo; 2. «Derecho y literatura», sección en la que se explica la relación entre estas dos ramas del saber; 3. «John Grisham y el estudiante de Derecho», apartado en el que se exploran las principales obras de este autor y cómo el alumno universitario de Derecho puede encontrar una motivación para una futura especialización; y 4. «Conclusiones», aquí se sintetizan los aspectos clave del trabajo, y se destaca la influencia de las obras de John Grisham como herramienta motivadora y reflexiva para los estudiantes de Derecho.

En las líneas siguientes, se hace referencia a *Los litigantes*, novela sobre la cual el conocido diario británico *The Guardian* destaca que «la representación carismática pero bastante sórdida del bufete de abogados Finley & Figg es excelente». También se menciona *El cliente*, obra acerca de la cual *The Washington Post* afirma: «Grisham es un maestro de tomo y lomo». En cuanto a *La herencia*, *The New York Times* señala que «John Grisham es el mejor narrador que existe en Estados Unidos hoy en día». Finalmente, sobre *La confesión*, *The Daily Telegraph* enfatiza la habilidad literaria del escritor con estas palabras: «Nadie lo hace mejor que Grisham». Se les invita a leer.

2. DERECHO Y LITERATURA

En este apartado, se resalta el vínculo entre derecho y literatura citando —en algunas ocasiones de manera literal y, en otras, a través de parafraseo— los pensamientos de investigadores que ofrecen, según los autores de este artículo, una perspectiva motivadora para el lector sobre dicha relación.

El derecho y la literatura tienen una profunda relación desde hace miles de años, incluso se puede decir que existe una conexión inherente entre los dos. Quizá fue en Grecia donde empezaron a verse claramente, sobre todo en las tragedias, citando como ejemplo a la *Antígona* de Sófocles. A partir de tales tragedias griegas, los escritores han mostrado un especial interés por el derecho. Lo estudiaron y, lo más importante, discutieron sus grandes temas con claridad. Por lo tanto, se podría argumentar que la literatura sería un buen lugar para aprender y discutir sobre la justicia. El tema de la justicia se repite y posee un desarrollo importante que vale la pena señalar (Holt-Correa, 2017, p. 103).

Uno de los primeros impulsos de la literatura y el derecho fue confrontar el formalismo y el tecnicismo de la práctica y la educación jurídica. Desde la década de 1970, su carrera se ha centrado en una variedad de intereses, temas y cuestiones; incluso, en los primeros años del milenio, no solo cruzó las fronteras nacionales, sino que también emigró de su hogar legítimo original a la erudición literaria (Sáenz, 2019b).

La observación cercana se puede realizar cuando se está en una «actitud de lectura», en la que se puede desarrollar empatía por mundos imaginarios o mundos reales que manifiestan dónde ocurre la diversidad y qué debería ser la imaginación. Incluso, tan grande como la literatura fantástica podría desear. Mucho se ha escrito sobre la lectura, pero poco sobre el tipo de lectura que se cree puede conducir a un examen crítico de las leyes que revelan o producen lo que se escribe, pero que no se dice (Cardinaux, 2015, p. 32).

Un abogado debe ser capaz de entender el mapa mental de la ley, el sistema legal en primer lugar. Recuérdese que el ordenamiento jurídico consta de tres partes: estructura, esencia y cultura jurídica. El conocimiento conceptual debe incluir el conocimiento del funcionamiento de

la ley; las formas en que surgieron y se desarrollaron los ordenamientos jurídicos, en especial el germánico romano y el anglosajón, con los que se tiene muchos puntos de contacto y relaciones teóricas y profesionales; los sistemas jurídicos y las relaciones entre otras instituciones sociales, especialmente las instituciones políticas, económicas y culturales; y el potencial del derecho y sus limitaciones, fortalezas y debilidades. En otras palabras, los estudiantes deben graduarse de universidades con sólidos conocimientos teóricos (Zolezzi, 2017, p. 122).

Sin embargo, dentro del marco del movimiento de «ley y literatura», se intenta enfatizar la fuerza, los reclamos y las implicaciones del argumento para consagrar la empatía en la ley (en adelante, el argumento de la empatía), en el que la empatía y los sentimientos humanizadores relacionados (compasión, amor, etcétera) fueron parte del ímpetu original del movimiento, pero también son una de las fuentes más discutidas de las muchas voces que componen el movimiento (Sáenz, 2019a, p. 290).

La relación entre derecho y literatura implica malestar epistemológico, desplazamiento lógico, descubrimiento de las formas en que el mundo jurídico se desarrolla, se cuestiona y se constituye en cultura. Permite ofrecer nuevas posibilidades interdisciplinarias para el estudio del derecho literario desde la teoría jurídica (Ana, 2021, p. 10).

La relación entre derecho y literatura es diferente. En algún momento, el abogado del modelo de la Ilustración (un hombre de amplia cultura, un aristócrata del saber) se convirtió en un profesional especializado en esta rama del saber jurídico. Al especializarse, los abogados ganan precisión intelectual, pero también pierden un poco de humanidad, aunque se requiere un examen exhaustivo y cuidadoso de los problemas creados por la especialización. La relación entre el derecho y la literatura va más allá de una simple antología de casos en la que poetas, narradores y otros escritores tratan casos o cuestiones jurídicas. El gran desarrollo de la hermenéutica jurídica a lo largo del siglo xx ha abierto una nueva dirección para el estudio del derecho. Se reaviva la relación entre ambas disciplinas desde su carácter explicativo compartido (Pérez, 2006, p. 140).

Derecho y literatura sirven como plataforma para debates sobre el lugar del derecho en el mundo académico. Esto pudo ser un precursor de la introducción del «pensamiento continental» en el mundo legal, donde la interpretación, la historización y la deconstrucción se prestaban, en gran medida, a resolver problemas específicos y a hacerlo de la manera recomendada por la filosofía racional angloamericana tradicional. El argumento parece un ajuste natural para el bagaje requerido por los abogados (Sáenz, 2019b, p. 280).

El derecho se expande en la cultura de la sociedad y comparte espacio con todo un complejo de disciplinas que lo representa desde diferentes perspectivas que determinan sus manifestaciones. Entre estos se encuentra que la literatura y el arte promulgan implícitamente varias formas de conocimiento, incluido el derecho. La diversidad de relaciones culturales permite hablar de relaciones horizontales entre diferentes enfoques del estudio de los fenómenos sociales, por ejemplo, la relación entre el derecho y la literatura (Ana, 2018, p. 5).

Los abogados deben tener en cuenta que la práctica es «inventar» el derecho, es decir, escribir leyendo, crear descubriendo posibilidades potenciales en los textos legales, dicho de otro modo, le permiten responder a sus tiempos y hacer justicia a lo abierto. Inventar una ley es transmitir las lecturas clásicas que tienen «sentido expresado» bloqueando otras lecturas posibles (Roggero, 2019, p. 140).

Bien señala Soto (2017) que

La literatura jurídica puede animar a jueces, abogados y otros profesionales del derecho a utilizar toda su biblioteca, y es bueno descubrir que, al fin y al cabo, el entusiasmo literario no es tan incompatible con sus actividades profesionales. El mundo literario puede enriquecerse con la ley, y la ley puede enriquecerse con la literatura. Lo mismo se aplica a la legislación, la política pública o los debates conceptuales que determinan el rumbo de la ley. Será una tarea difícil encontrar un final, porque en muchos casos los caminos de los poetas y los cruces con otros son silenciosos, tal vez invisibles, pero pocas veces ausentes. (p. 100)

Como sostiene Kafka en *El proceso*, en relación con la literatura, las fuertes elipsis no pertenecen del todo a la literatura. La historia literaria debe ser vista en consonancia con la historia del derecho. Desde su posición indeterminada, es un juego subversivo de legitimidad que no solo presupone una identidad que nunca puede determinarse. Seguro, también, en la capacidad de legislar a través de la actuación, la literatura puede ser la ley de la ley, y no solo la ley a la que obedece (Altamirano, 2013, p. 4).

La relación entre el derecho y la literatura todavía enfrenta paradojas, obstáculos y rarezas: (a) Aunque los abogados y los escritores han estado estrechamente relacionados y, a menudo, han seguido carreras paralelas desde la época clásica, el estudio interdisciplinario del derecho y la literatura solo se ha producido en el siglo xx; (b) Donde los juristas han utilizado el contenido y la forma literaria para ayudarse a superar el desafío de repensar el derecho, los autores no han mostrado el mismo interés, aunque finalmente se han dedicado a un tipo diferente de análisis de los textos legales; y, (c) A pesar de toda la curiosidad que la literatura despierta entre los abogados, es claro que estas personas, con muy pocas excepciones, son todavía muy conservadoras y, por lo tanto, poco preparadas (Karam y Magalhães, 2009, p. 170).

La belleza que a veces se puede encontrar en ciertos textos literarios, o su sentido del humor, es muy importante para obligar a leer cada día textos complejos, términos técnicos difíciles de entender y estilísticamente colocados en textos que pueden provocar sentimientos hedonistas, que es todo lo contrario. Algunas palabras y frases cuidadosamente elaboradas por el autor no solo son hermosas, sino que, a veces, proporcionan algo de sabiduría (Zolezzi, 2013, p. 380).

En lo que se refiere al texto, el derecho es literatura. La intersección de ellas es fundamental, porque es el área donde más se piensa la textualidad, en la teoría y en la crítica literaria. A los estudiantes de derecho, hay que enseñarles que «no hay nada fuera del texto», que es imposible encontrar hechos evidentes, para que puedan prescindir de explicaciones. El estudio de «derecho y literatura» o «derecho en la literatura» llama la atención sobre el potencial de la literatura para explicar la complejidad de

la condición humana. Además de la falta de una perspectiva moral, o más bien de consideraciones éticas, la literatura ofrece un estudio en profundidad del ser humano, que puede ser muy fructífero para los profesionales del derecho. La literatura no juzga, solo analiza y explica. Mira mucho lo extraño, lo efímero, lo insignificante. Arregla lo frágil, aleatorio, limitado, es decir, la vida del hombre (Roggero, 2017, p. 175).

Los que son apasionados del derecho quieren conocer cada uno de sus aspectos, hasta el más mínimo detalle. Se está ansioso por conocer a fondo cada libro, cada estatuto, cada ley, cada sentencia, cada asunto canónico, cada reforma que se produzca (Carbonell, 2017a, p. 5).

Pero la literatura da más, porque, independientemente de la experiencia de vida del escritor o de la perspectiva reflexiva que brindan los datos legales, tiene un vínculo cercano con la ley. Cabe recordar que la presencia de problemas jurídicos en la literatura es un fenómeno que debe considerarse normal y hasta cierto punto natural, según su silogismo, cuando la literatura trata de aspectos permanentes de la existencia humana, de los cuales el derecho es uno y la literatura no puede ignorar los fenómenos jurídicos (León, 2017, p. 150).

3. JOHN GRISHAM Y EL ESTUDIANTE DE DERECHO

Cualquiera que cruza la puerta de un salón de clases sabe que en ese momento su vida cambiará para siempre. Cuando se puso un pie en la universidad para comenzar la carrera, las cosas fueron diferentes (Carbonell, 2017a, p. 10).

Lo que sostiene Carbonell es valorado sobremanera cuando ya se está por terminar la carrera y el alumno vuelca parte de sus recuerdos por las aulas de su facultad, en especial la de derecho, o también cuando se está frente a los alumnos ejerciendo el rol de docente. Son tantos los alumnos que se van conociendo al paso de los semestres y por las materias que se dictan que, a veces, no se guarda el mapeo de todos, pero sí la expectativa de que logren encontrar su propio nicho y que las enseñanzas impartidas hayan calado en ellos.

Sea que se trate de educación escolar o universitaria, la enseñanza del docente es el método más importante mediante el cual los estudiantes logran resultados de aprendizaje, por lo que es útil enfatizar sobre actividades de aprendizaje (Zolezzi, 2017). La educación ha variado porque han variado las épocas. El estudiante ahora prefiere la tecnología y que se le brinde la mayor información posible en un video corto, a veces sin contrastar la fuente o averiguar si lo que se le dice es verdad (Zolezzi, 2017, p. 125).

Como señala Carbonell (2017b):

Los profesores no necesitamos concentrarnos en ejercicios sin sentido para memorizar textos legales para los estudiantes, ni necesitamos gastar cantidades excesivas de tiempo descubriendo teoría legal o métodos doctrinales que han quedado obsoletos. Necesitamos enfocarnos en lo que más importa: hacer que nuestros estudiantes piensen como abogados cuando se enfrentan a problemas. Y más que buenos abogados lo hacen, los mejores, los primeros. Los buenos profesores no enseñan a sus alumnos solamente la materia X o Y. Enseñan para la vida. Su objetivo es formar mejores seres humanos, que tengan la capacidad de tener un buen desempeño profesional. Y esa es una tarea que, como lo sabe bien cualquier profesor, no se termina nunca. Se dice que se recuerda a un profesor o bien cuando ha sido el mejor o bien cuando ha sido todo lo contrario. Claramente, lo que se propende es ser recordado por haber dejado una enseñanza que trascienda a través del tiempo (p. 15).

En este trabajo, se ha elegido cuatro novelas que tienen temas diferentes, pero siempre relacionados con temas de litigio. En ellas, siempre aparecerá un abogado. Este, si no es un personaje principal, al menos tiene un papel trascendental al intentar hacer justicia y demostrar la inocencia de su cliente. Asimismo, este personaje muestra la frustración de algunas situaciones que viven día a día los abogados que litigan y que se topan con la indiferencia de algunos operadores de justicia que simplemente buscan cumplir su horario.

A través de estas novelas, se busca entender por qué los estudiantes de derecho se interesan en leerlas, deslizándose anticipadamente como conclusión que probablemente se identifiquen o con el practicante de derecho (si es que ya se encuentran realizando sus prácticas preprofesionales) o con el abogado de la novela, quien con ímpetu lucha por sus casos, tal vez, porque se proyecta siendo el juez que resuelve el caso o el fiscal que está detrás del presunto delincuente.

Mediante la enseñanza en aulas, se ha podido percibir que la recomendación de lecturas de textos netamente jurídicos, como el de novelas literarias, es tomada a bien por los alumnos y que en ocasiones se animan a compartir a viva voz la experiencia de haberlas leído. Además, ello los lleva a leer otros ejemplares del mismo autor. De manera particular, se ha podido apreciar que las sugerencias realizadas de las cuatro novelas que se detallan en este estudio han generado en los estudiantes gran interés, han despertado en ellos una especial motivación hacia el derecho penal, y que, aunque no ha sido ese el objetivo de la recomendación de las lecturas, lo que importa sobre todo es que fortalezcan el hábito lector y que no se circunscriban a las lecturas de textos jurídicos, ya que —como abogados, jueces, fiscales, asesores u otro rol que asuman a *posteriori*— deberán tener el bagaje suficiente para enfrentar situaciones de conflictos, que serán mejor afrontadas con la interiorización del mensaje que aporta la literatura al volverlos más empáticos.

Se empieza con la referencia a la novela *Los litigantes* que, según la sinopsis, se encuadra en un barrio sórdido al sur de Chicago, donde el bufete de abogados Finley and Figg defiende a los conductores ebrios, maneja casos simples de divorcio y, lo que es más importante, atiende a los clientes en las salas de emergencia de los hospitales cercanos. Los socios llevan una mala vida y discuten todos los días como marido y mujer, pero todo cambió cuando llegó David Zinc, un joven abogado cansado de trabajar en un prestigioso bufete de abogados. El día que los conoció, decidió que no podía esperar más y salió borracho de la oficina hasta que se desmayó afuera del Finley and Figg. Cuando volvió en sí, les pidió trabajo, entonces ahora son tres abogados trabajando en lo más importante

de sus vidas y podrían hacer una fortuna, pero ninguno de ellos tenía la experiencia o el conocimiento para manejarlo.

Leyendo *Los litigantes*, el estudiante de Derecho puede ansiar conocer ya las técnicas de litigación oral, así como las normas procesales penales para desenvolverse en un juicio oral. Ello es lo que motiva el autor de esta obra, tal como se ilustra en las siguientes frases extraídas de dicha novela:

—Vaya, ahora me tiene a mí. Ella piensa que es un buen tipo.

—Soy abogado.

—Bueno, cada vez estamos peor. Déjame en paz, solo estoy bromeando. Mi tío también es abogado. Idiotas. (Grisham, 2018, p. 59)

También se puede notar cómo motiva a diversificar el conocimiento:

—A ver, Hellen, ¿cuál es mi especialidad?

—No sé, algo relacionado con los bonos.

—Precisamente. Lo sé todo sobre los bonos a largo plazo emitidos por empresas y gobiernos legítimos porque eso es lo que he estado haciendo durante los últimos cinco años. Si pongo eso en mi currículum, las únicas personas que me llamarían serían gerentes de otras empresas como Rogan que necesitan a alguien como yo. (Grisham, 2018, p. 135)

Y por qué no decirlo, también este autor busca luchar por lo que se cree y gusta hacer de la profesión una fuente para vivir ejerciéndola. Así, se tiene lo siguiente:

—Tengo sobre la mesa dos casos de deportación de unos mexicanos ilegales que fueron detenidos en una redada antidroga y un par de clientes a los que pillaron conduciendo borrachos.

—Suena a un puñado de gentuza —comentó el juez.

—La verdad es que no. Son personas reales con problemas reales que necesitan que les echen una mano. Eso es lo bonito de la abogacía, conocer cara a cara a tus clientes y, si las cosas salen bien, poder ayudarlos.

—Eso si no te mueres de hambre por el camino.

—No voy a morir de hambre, papá, te lo prometo. Además, de vez en cuando a esta gente le toca la lotería.

—Lo sé, lo sé. Tuve ocasión de comprobarlo cuando ejercía y actualmente me llegan algunos de sus casos en fase de apelación. La semana pasada confirmamos el veredicto de un jurado que había establecido una indemnización de nueve millones de dólares para un caso terrible de un niño con lesiones cerebrales por un envenenamiento con plomo a causa de unos juguetes. Su abogado era uno de oficio que anteriormente había sacado a la madre de la cárcel por conducir bebida. (Grisham, 2018, p. 161)

En la novela *El cliente*, según la sinopsis del libro, la historia gira alrededor de la muerte de un senador. De este suceso, un niño de once años, Mark Sway, era el único que sabía dónde estaba escondido el cuerpo. El FBI quiere que él revele su paradero sin importar lo que cueste, sin importar lo que le ocurra a Mark y a su familia. El asesino quiere que se calle para siempre. Reggie Love, abogada, ha estado trabajando menos de cinco años, pero ella puede salvar a Mark de dos amenazas terriblemente simétricas. Juntos deben enfrentar el poder del aparato estatal y las maquinaciones de un asesino despiadado.

En *El cliente*, se encuentran frases memorables que demuestran por qué el estudiante de Derecho se apasiona al leer a Grisham y cómo disfruta de la rebeldía que, en ocasiones, presenta frente a los abogados. Así, se tiene:

Corrió al baño pensando solo en defender a Muldanno frente a un montón de cámaras. Silba en la ducha y se pregunta cuánta tinta ha derramado sobre esta cosa y ahora va a ser la nueva estrella del espectáculo. Se sonrió en el espejo, se abrochó la corbata de 90 dólares y pensó en los próximos seis meses que pasaría en Nueva Orleans mientras los medios bailaban. ¡Por eso ingresó a la facultad de derecho! (Grisham, 2015, p. 122)

Frente a la experiencia de contar con un abogado, se dice:

—Si estuvieras en mi lugar, ¿querrías un abogado?

—Por supuesto que no —respondió McThune—. Nunca quiero tratar con abogados. Perdóname, muchacho, pero duelen tanto. Qué fastidio. Si no tiene nada que ocultar, no necesita un abogado. Mientras respondas a nuestras preguntas de buena fe, no hay problema. (Grisham, 2015, p. 132)

Situaciones muy ejemplificadoras que no distan de la realidad de algunos ordenamientos jurídicos en los que los operadores de justicia, a pesar de que conocen los derechos que le asisten a toda persona, los transgreden. El siguiente fragmento revela dicha vulneración:

—Chicos, todo está registrado. Intentaron interrogar al niño sin la presencia ni el consentimiento de la madre. Él preguntó específicamente si no deberían esperar hasta que ella estuviera libre, y dijeron que no. Intentaron presionar al niño, amenazando con procesarlo no solo a él, sino también a su madre. Les dijo que estaba asustado y en dos ocasiones preguntó específicamente si necesitaba un abogado. Una de las razones por las que le dijiste que no hablara con los abogados es porque los abogados son una molestia. Señores, aquí la molestia. (Grisham, 2015, p. 136)

Algo que también caracteriza a Grisham es que ridiculiza al estudiante de Derecho, quien huye de formarse como corresponde, obviamente, para generar una contracorriente a ese actuar. Esta situación se refleja en el siguiente fragmento:

Foltring durante los últimos quince años fue un estudiante de derecho mediocre que logró escapar del tedio de los estudios legales. Aprendió a odiar las bibliotecas universitarias. La investigación es un asunto de intelectuales eruditos, decía. Esa era su teoría. La ley es lo que los verdaderos abogados pueden practicar, enfrentar jurados y dar conferencias. (Grisham, 2015, p. 177)

En *La herencia*, según la sinopsis del libro, la historia gira alrededor de Seth Hubbard, quien se estaba muriendo de cáncer y decidió quitarse la vida. Es un tipo rico que no confía en nadie ni siquiera en su familia. Antes de ahorcarse, redactó un nuevo testamento con su propia mano, aunque sabía que conduciría a una amarga batalla entre sus hijos y la principal heredera. Jack Brigance fue el abogado responsable de defender la última voluntad de Hubbard. ¿Por qué decidió dejar su vasta riqueza a una criada? ¿Está cuerdo a pesar de un largo ciclo de quimioterapias y la administración constante de fuertes analgésicos?

A lo largo de la obra, el autor conoce muy bien cómo referirse con picardía a los abogados, sin que llegue a generar que el lector los deteste, sino por el contrario, busca tener casi siempre en sus obras a un abogado como personaje principal para hacer de él presa del enfoque de la trama. Se tiene en la siguiente conversación la sátira acostumbrada:

—¿Quién dijo ‘Lo primero que deberíamos hacer es matar a todos los abogados’?

—Creo que Shakespeare.

—Pensaba que Faulkner.

A lo que el abogado contestó:

—Si empezamos a citar a Shakespeare, es que es hora de irme.

(Grisham, 2016, p. 210)

Lo que también caracteriza las obras de Grisham es que recrea muy bien cómo son los inicios de un estudiante cuando busca realizar las famosas prácticas preprofesionales o cuando consigue su primer trabajo, tal como se presenta en el siguiente pasaje:

El primer trabajo de Portiria fue leer una docena de casos relativos a pleitos testamentarios en el estado de Mississippi, resueltos en juicio y jurado. Era importante que aprendiese la legislación y la jerga, y entendiese cómo se abordaría el caso de su madre. Leer los casos, releerlos, tomar notas... Impregnarse de las leyes, y dominarlas para que las conversaciones con Lettie fueran más provechosas. Lettie

sería, con mucha diferencia, el testigo más importante del juicio. Era fundamental empezar a sentar las bases de su declaración. Lo primordial era la verdad, pero como sabe cualquier abogado litigante, hay muchas maneras de contarla. (Grisham, 2016, p. 251)

Grisham conoce muy bien el lenguaje de los abogados y sus conversaciones, porque él es uno de ellos, pero, por fortuna, como aporte a la literatura, decidió dedicarse a escribir y recrear muy bien desde la profesión los mejores casos a nivel mundial. A continuación, una conversación más:

—Mira, Jake, te voy a hacer una propuesta. Willie necesita el dinero. No sé a qué se dedica, pero es evidente que está un poco apurado. Os lo bajará de doscientos cincuenta a doscientos veinticinco. Es una ganga, Jake. Joder, si hasta yo me la compraría si mi mujer aceptara mudarse...

—Pues búscate a otra.

—Me lo estoy planteando. Escucha, tontorrón: ¿sabes qué voy a hacer? Lo del incendio lo tienes tan crudo que nunca llegarás a un acuerdo. ¿Por qué? Porque eres tu propio cliente, y en la facultad de derecho nos enseñaron que el abogado que se representa a sí mismo tiene como cliente a un tonto. ¿Sí o no?

—Más o menos (Grisham, 2016, p. 372).

En *La confesión*, según la sinopsis del libro, en 1988, en un pequeño pueblo de Texas, Travis Boyette secuestra, viola y estrangula a una de las chicas más hermosas y populares de la escuela secundaria. Luego, entierra el cuerpo y espera. Mira con indiferencia cómo la policía detiene a la estrella acusada y condenada del equipo de fútbol local, Donté Drum. Han pasado nueve años y solo quedan cuatro días para la ejecución de Donté. A cuatrocientas millas de distancia, en Kansas, Travis decide actuar correctamente por una vez. Pero, ¿puede un hombre culpable convencer a abogados, jueces y políticos de que un hombre inocente será ejecutado?

En esta novela, Grisham desarrolla uno de los derechos que le asiste a todo investigado como es el de guardar silencio, a la vez que hace gala de conocer sobre la conducta criminal del delincuente. Veamos:

Donté comenzó a sentirse violento. Leyó la página palabra por palabra y como no tenía nada que ocultar, la firmó, renunciando a su derecho a guardar silencio y a su derecho a un abogado. Fue una decisión fatídica y trágica. Los más propensos a renunciar a sus derechos durante el interrogatorio son los inocentes; sabiendo que lo son, quieren cooperar con la policía para demostrar su inocencia. Es poco probable que los sospechosos culpables cooperen. Los criminales culpables se burlan de la policía y acaban con la pandilla. (Grisham, 2013, p. 89)

Grisham hace gala, no solo de conocer la conducta del delincuente y de los abogados, sino también de los fiscales y jueces. Se recoge una interesante conversación:

—¿Y la confesión de Drumm? ¿No te preocupa?

—Pues claro que sí, pero según la web...

—Vamos, Keith; la hacen en sus abogados. Luego hablan de parcialidad. Es tan tendenciosa que pierde toda credibilidad.

—¿Y el anillo?

—Un anillo de graduación como hay miles de millones. No es que sea muy difícil de hacer o de copiar.

Keith se quedó caído de hombros. De repente estaba muy cansado, sin fuerzas para seguir discutiendo.

—Necesitas dormir, amigo mío —dijo Matthew—. Y necesitas olvidarte de este caso.

—Quizá tengas razón.

—Yo creo que sí. Y si el jueves, al final, hay ejecución, no te flageles. Hay muchas probabilidades de que sea el culpable.

—Hablas como un verdadero fiscal.

—Que resulta que es tu amigo. (Grisham, 2013, p. 129)

Como se dijo en las líneas precedentes, Grisham conoce muy bien incluso el sentir de los jueces, tan es así que en la siguiente conversación refleja, digamos, la desidia mostrada por uno de ellos para un caso importante. Ello, de seguro, llevará a reflexionar al estudiante de Derecho y a sentir, tal vez, impotencia por pensar que esa conversación de la ficción podría darse alguna vez en algún caso que asuma y que podría condenarse a un inocente tan solo porque el juzgador no se tomó el tiempo que amerita la valoración de las pruebas. Así se tiene:

—Yo soy abogado penalista, juez. El optimismo no está en mi ADN.

Finalmente, el juez Henry desenroscó el tapón del botellín de plástico y bebió un poco de agua sin apartar la mirada de Robbie.

—De acuerdo, pues llamaré al gobernador —dijo, como si fuera la llamada salvadora.

No lo sería. En esos momentos, el gobernador recibía muchas llamadas. Robbie y su equipo las estaban generando en grandes cantidades.

—Gracias, juez, pero no espere gran cosa. Este gobernador nunca ha frenado ninguna ejecución. De hecho, quiere acelerarlas. Le tiene puesto el ojo a un escaño en el Senado, y ya cuenta los votos antes de elegir qué desayunará. Es un hipócrita sin escrúpulos ni dos dedos de frente, un mierdecilla cobarde y rastrero con mucho porvenir en la política.

—Lo llamaré dentro de media hora. [...]

—Gracias, juez, pero ¿por qué ahora? Esta conversación podríamos haberla tenido hace un año, o cinco. Es muy tarde para posicionarse.

—Hace un año casi nadie pensaba en Donté Drumm. La ejecución no era inminente. Existía la posibilidad de que lo indultase un tribunal federal, o de que anulasen el juicio y volvieran a juzgarlo. No sé, Robbie; puede que haya hecho mal en no implicarme más, pero el caso no es mío. He estado ocupado en mis propios asuntos.

—Lo entiendo, juez. (Grisham, 2013, p. 156)

En la siguiente conversación, parece que Grisham ya no habla desde el enfoque del abogado, ni del fiscal, ni del juez, sino desde la del ciudadano que, con el hartazgo, ve que las cárceles no funcionan por no cumplir los fines de la pena previstos en el Código Penal. Y, en esto, también el estudiante de Derecho muestra empatía, porque no se forma para ser el aplicador de las normas *a posteriori*, sino que podría ocupar un lugar que permita reformar las políticas criminales que existen y que, de cuando en cuando, con los reportes estadísticos dan muestra de que no están funcionando a cabalidad. Así se tiene:

—El sistema de justicia juvenil no es más que un terreno fértil para los criminales de carrera. La sociedad quiere encerrarnos para siempre, pero la idea de darnos cuenta de que algún día escaparemos es tan tonta; cuando salimos, no es bonito. Tómame como ejemplo. Me gusta pensar que no era una persona desesperanzada cuando llegué a los trece años. Ahora deja que pasen dos años más de violencia, odio, palizas y violencia y cuando tengas quince años, cuando salgas de la cárcel, la sociedad estará en problemas. Las cárceles son fábricas de odio, los curas y la sociedad siempre quiere más. No funciona.

—¿Culpa a otros por lo que le pasó a Nicole? (Grisham, 2013, p. 207)

4. CONCLUSIONES

De John Grisham se podría decir y escribir mucho, porque, al ser un escritor prolífico, aborda variados e interesantes temas para el estudiante de Derecho que se inmiscuye en la historia que cuenta novela tras novela. Aquí se han seleccionado pasajes resaltantes de cuatro novelas que, como el lector ha podido apreciar, son una muestra viva de la pluma que tiene Grisham para criticar la labor del abogado mediocre, del juez sin tiempo y con carga procesal que no puede manejar, del fiscal que se ciega por ganar un caso y de los operadores de justicia, como son los policías que, en algunos casos, no respetan los derechos de los investigados.

Además, se considera que las novelas de Grisham ayudan a motivar al estudiante a leer, lo cual, en estos tiempos, es loable porque, a pesar de tener mayores facilidades para acceder a un libro en digital, los jóvenes leen menos. Se podría decir que nos encontramos en la era del «facilismo», en la que, si no se tiene tiempo de leer, se escucha el libro o los resúmenes a través de un *podcast*, o se obtiene el resumen en un video en YouTube o, es más, en la red social TikTok. No se está en contra de la tecnología, pero sí se critica que se haya dejado de leer, puesto que, a través de la lectura, toda persona genera un espacio de reflexión y de pensamiento crítico.

Grisham no es el único autor que escribe este tipo de novelas. No obstante, es quien mejor las conoce por ser abogado y ha generado que los estudiantes de Derecho se inclinen por leerlas. Por alguna razón, sus obras son *best sellers*.

A los docentes universitarios, quienes también tienen un tiempo limitado entre la cátedra y sus otras actividades profesionales, se les traslada la importancia de sugerir lecturas como las tratadas en este trabajo, para que consigan en sus estudiantes el apartamiento de la zona de confort de la lectura jurídica neta a una como la literaria que, como se ha visto, se encuentra estrechamente vinculada con varios temas de los cursos de la carrera, como la litigación oral, la argumentación jurídica, entre otros.

REFERENCIAS

- Altamirano, M. (2013). Justicia y derecho en *El Proceso* de Kafka. Una lectura derridiana sobre la literatura, la ley y el origen. *Nombres*, (5), 53-62. <http://hdl.handle.net/11336/925>
- Ana, H. G. (2018). Silencio, murmullo, ruido: derecho, lenguaje y literatura en Borges. *Ideas & Derecho*, (15), 3-24. <https://www.astrea.com.ar/book/0325015>
- Ana, H. G. (2021). Relaciones entre derecho y literatura en la historia argentina: propuestas para su estudio desde la filosofía del derecho. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, (45), 1-24. <http://dx.doi.org/10.7203/CEFD.45.20976>

- Carbonell, M. (2017a). *Cartas a un estudiante de derecho*. Editorial Porrúa.
- Carbonell, M. (2017b). *Cartas a un profesor de derecho*. Centro de Estudios Carbonell.
- Cardinaux, N. (2015). La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho. *Revista Pedagógica Universitaria y Didáctica del Derecho*, 2(2), 24-33. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-5885.2015.38142>
- Grisham, J. (2013). *La confesión*. Penguin Random House.
- Grisham, J. (2015). *El cliente*. Penguin Random House.
- Grisham, J. (2016). *La herencia*. Penguin Random House.
- Grisham, J. (2018). *Los litigantes*. Penguin Random House.
- Holt-Correa, E. J. (2017). Jurídicamente literario: análisis literario del derecho. El estado de la discusión y proyecciones para Chile. En Carlos Ramos (coord.), *La Literatura como parte de la Argumentación Judicial. El triunfo de la Jurisprudencia Literaria en Latinoamérica* (pp. 103-140). Grijley.
- Karam, A. y Magalhães, R. (2009). Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el derecho. *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones «Ambrosio L. Gioja»*, (4), 164-213.
- León, L. (2017). Derecho y literatura: la cultura de los juristas y la llamada «jurisprudencia literaria». En Carlos Ramos (coord.), *La Literatura como parte de la Argumentación Judicial. El triunfo de la Jurisprudencia Literaria en Latinoamérica* (pp. 141-238). Grijley.
- Pérez, C. (2006). Derecho y literatura. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (24), 135-153.
- Roggero, J. (2017). ¿Cómo no hablar de «Derecho y Literatura»? Cinco tesis. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 15(1), 175-180.

- Roggero, J. L. (2019). La invención de Borges. Un desafío para las prácticas de lectura e interpretación en el campo del derecho. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, (41), 117-135. <https://doi.org/10.7203/CEFD.41.15430>
- Sáenz, M. J. (2019a). ¿Qué puede aprender el derecho de la literatura?: notas sobre la importancia de la discusión derecho/literatura en el pensamiento jurídico. *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*, (82), 437-454. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201901.015>
- Sáenz, M. J. (2019b). Derecho y literatura. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (16), 273-282. <http://dx.doi.org/10.20318/eunomia.2019.4706>
- Soto, J. F. (2017). Jurisprudencia literaria en Colombia: los usos de la literatura en las decisiones judiciales. En Carlos Ramos (coord.), *La Literatura como parte de la Argumentación Judicial. El triunfo de la Jurisprudencia Literaria en Latinoamérica* (pp. 49-102). Grijley.
- Zolezzi, L. (2013). Derecho y literatura: aspectos teóricos. *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*, (70), 379-409. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201301.018>
- Zolezzi, L. (2017). *La enseñanza del derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflictos de intereses

Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Contribución de autoría

José Carlos Torres Zamora se encargó de la concepción del trabajo y el recojo de información. Por su parte, Cynthia Lizbeth Labrín Pimentel fue responsable de la redacción y la aprobación final de la versión que se publicará.

Agradecimientos

Los autores agradecen los alcances brindados por Carla San Martín Pozú.

Biografía de los coautores

José Carlos Torres Zamora

Abogado, maestro en Derecho Civil y Comercial, maestrante en Docencia Universitaria y Gestión Educativa, y doctorando en Derecho y Ciencias Políticas. Es docente universitario en la Universidad Tecnológica del Perú en la sede de Chiclayo. Es peruano y actualmente se desempeña como fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria, en el distrito fiscal de Lambayeque. Fue abogado en el Centro Emergencia Mujer de la Comisaría Nueva Sullana, centro adscrito al Programa Nacional Aurora y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú. En el 2022, publicó el artículo «Comentarios a la suspensión de la ejecución de la pena a funcionarios públicos» en la revista indexada *Actualidad Penal*. En el 2023, publicó el capítulo «Gestión educativa en Latinoamérica: tendencias actuales» en el libro *Educação & futuro: escola e sociedade*.

Cynthia Lizbeth Labrín Pimentel

Abogada, maestra en Derecho Registral y Notarial, y doctora en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Es docente universitaria. Actualmente, se desempeña como notaria pública perteneciente al Colegio de Notarios de La Libertad. Fue jueza del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Piura perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Piura. Asimismo, fue jueza del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Talara perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Sullana. Es autora de artículos en materias de derecho civil y derecho penal. Colabora en diferentes revistas jurídicas de prestigio, entre las que se encuentra la *Revista Oficial del Poder Judicial*, en la que participó como revisora en el semestre 2023-2.

Correspondencia

notarialabrin@gmail.com